

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1199

Impreso el día 13 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012. (220-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y con relación a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación comunica la resolución AGN 36/15 por la cual aprueba el examen

efectuado en Intercargo S.A.C. correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2013 y relativo a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 19/2/2015.

La AGN efectúa las siguientes observaciones y recomendaciones:

1) *Anticipos y previsión honorarios a directores y síndicos*

La cuenta Anticipo Honorarios Directores de \$ 2.463.451,79 y Anticipos Honorarios Síndicos de \$ 1.228.500,00 incluyen anticipos desde el ejercicio 1997 que a la actualidad no han sido tratados y/o aprobados por la asamblea de accionistas. Asimismo, no existe aprobación y tratamiento de la gestión y honorarios de los directores desde el ejercicio 2001 y síndicos a partir del ejercicio 2007.

Recomendación de la AGN.

Regularizar la situación de tratamiento y/o aprobación de honorarios por la asamblea de accionistas.

Respuesta del auditado.

La consideración del tratamiento y aprobación de honorarios de directores fue incluido como tema de los órdenes del día propuestos por el directorio de la empresa para cada una de las asambleas convocadas, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa. Asimismo, se aclara que los honorarios y previsión de honorarios correspondientes a los síndicos se encuentran aprobados hasta el ejercicio 2006, último estado tratado por la asamblea de accionistas.

2) *Bienes de uso*

No se realiza la toma de inventarios físicos de bienes de uso en forma periódica.

Recomendación de la AGN.

Realizar los inventarios físicos de los bienes periódicamente.

Respuesta del auditado.

Se informa que durante el ejercicio 2013 se realizaron las constataciones de todos los equipos en condición de rezago solicitados para la baja en la escala Ezeiza, así como también durante el año 2014 se realizaron inventarios de equipamiento de rampa, rodados y de equipamiento en desuso solicitado para la baja, ambos de la escala aeroparque.

Se proyecta la realización del inventario del equipamiento de rampa durante el 2015.

3) *Otros activos – repuestos*

El software utilizado para llevar el inventario de estos bienes resulta muy complejo para un adecuado análisis y seguimiento del origen y movimientos de los componentes y posterior compatibilización con la contabilidad.

En el rubro accesorios y repuestos se encuentran artículos ingresados al stock desde el año 1999, no existiendo un análisis por parte de la sociedad respecto del estado de los artículos que componen este rubro o alguna revisión a efectos de determinar qué artículos aún pueden utilizarse o si algunos de ellos deben ser dados de baja por obsoletos o por no tener posibilidad de uso.

Recomendación de la AGN.

Adoptar los recaudos necesarios a fin de adecuar el software existente de manera de permitir su seguimiento y compatibilización con la contabilidad.

Realizar una revisión periódica de la composición del presente rubro a fin de determinar si los mismos se encuentran en condiciones de ser utilizados.

Respuesta del auditado.

Con respecto al software utilizado se tiene proyectado para el año 2015 la implementación de un software de gestión integral.

4) *Sueldos y cargas sociales*

No es posible verificar con exactitud el pago de los sueldos, mediante el sistema contable y/o de gestión, debido a que no puede componerse mediante las órdenes de pago de sueldos el monto devengado de sueldos a pagar de cada mes, que se encuentra contabilizado en la cuenta contable correspondiente.

Recomendación de la AGN.

Articular las herramientas necesarias que permitan la verificación del pago de los sueldos devengados mensualmente. Es decir, diseñar e implementar un procedimiento o circuito administrativo entre los sectores de liquidación de haberes y el departamento contable, de

modo tal que este último pueda aplicar correctamente a cada liquidación de haber, la orden de pago respectiva.

Respuesta del auditado.

A partir del ejercicio 2014, se estableció un procedimiento por el cual cada orden de pago correspondiente a remuneraciones tendrá adjunto el detalle por nómina del sistema de haberes clasificada por su devengamiento, a efectos de poder ejercer un control de cotejo con la registración contable emitida por la gerencia de recursos humanos y relaciones laborales.

5) *Capital social*

El capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$ 50, monto que está por debajo del mínimo exigido por el artículo 186 de la ley de sociedades comerciales.

Recomendación de la AGN.

Arbitrar los recaudos necesarios tendientes a adecuar el capital social al monto mínimo exigido por la normativa vigente.

Respuesta del auditado.

Se procederá a actualizar el monto del capital social.

6) *Reserva legal*

Por acta de asamblea 120 se aprobó la distribución de utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, destinando a reserva legal un aumento de \$ 357.940,42, quedando un monto total imputado a reserva legal de \$ 611.144,36, el cual excede el 20 % del capital social según el artículo 70 la ley de sociedades comerciales 19.550.

Recomendación de la AGN.

Se sugiere poner en consideración de la superioridad la posibilidad de adecuar la asignación realizada a la reserva legal efectuada por acta de asamblea 120 en función del cumplimiento del artículo 70 de la ley 19.550.

Respuesta del auditado.

La consideración de dicho tratamiento fue incluido como tema del orden del día propuesto por el directorio de la empresa para la última asamblea convocada, siendo pospuesto el tratamiento del tema por los accionistas de la empresa.

7) *Facturación*

Las facturas efectuadas en las escalas son comprobantes manuales, según informó el sector de facturación, los saltos de correlatividad se deben a facturaciones de clientes de pago contado, que no pagan en el momento. Estas facturas no son enviadas con el resto, esperando su cobro; una vez cobradas son enviadas a administración y si ya cerró la imputación al subsidiario correspondiente, son imputadas al siguiente con fecha del primer día del mes. Esta operatoria no

permite contar con la integridad de la facturación en el período considerado.

No tuvo evidencia de controles que permitan validar la integridad de que todas las certificaciones de servicios hayan sido cargadas al sistema y facturadas.

Además, en las cuentas corrientes de clientes varios existen partidas, como ser facturas, notas de crédito y cobranzas pendientes de ser compensadas, cuya antigüedad es de varios ejercicios, las cuales generan saldos que no son ajustados de un ejercicio a otro.

Recomendación de la AGN.

a) Arbitrar las medidas necesarias de manera de establecer procedimientos de control que no permitan incurrir en la omisión de la registración de aquellos servicios prestados en las escalas con condición de pago contado en su correspondiente período.

b) Incorporar un sistema de control que permita la registración de la provisión de ventas contemplando la totalidad de los servicios prestados dentro del ejercicio y no facturados en el mismo.

c) Establecer procedimientos de control que incluyan la indicación de comprobante anulado en los subdiarios correspondientes.

d) El sector facturación debe realizar los controles de correlatividad y de certificaciones no facturadas y que la gerencia de operaciones y escala realice la certificación de todos los servicios prestados.

e) Realizar controles por oposición.

f) Realizar un análisis periódico de las cuentas corrientes de los clientes evitando la existencia de estos saldos acreedores en la cuenta y la posibilidad de su recupero.

Respuesta del auditado.

a) Se ha implementado un sistema de control a través de la carga al sistema de facturación de todas las facturas de contado emitidas por las escalas, lo cual permite la contabilización en el período de emisión y el control de correlatividad y de certificaciones no facturadas.

b) De acuerdo al cambio de fecha de facturación, los servicios se facturan el último día de cada mes.

c) Con respecto a la inclusión de los comprobantes anulados en el subdiario, se informa que el sistema contable utilizado no permitía dicha registración; con la actualización de la nueva versión se analizará la posibilidad de incluir dichos comprobantes.

d) Con respecto a los controles de correlatividad y certificaciones no facturadas se implementó dicho procedimiento a partir del ejercicio 2013.

e) Con respecto a los controles por oposición se implementó dicho control a través de la facturación de casos testigos por parte de otros sectores dentro de la gerencia.

f) Se está llevando a cabo el análisis de la composición de los saldos de las cuentas corrientes de clientes

y se están realizando los ajustes pertinentes en caso de corresponder.

Comentario de la AGN sobre la respuesta del auditado.

Respecto de la respuesta al punto d), menciona que de los procedimientos realizados por hechos posteriores (relevamiento efectuado hasta el mes de abril de 2014) se observó que existen certificaciones de servicios prestados durante el ejercicio 2013 que han sido facturados en el ejercicio siguiente por un importe de \$ 4.712.168,23 y a propuesta de la auditoría se efectuó el asiento de ajuste.

8) *Contrato de concesión del servicio de rampa*

El contrato de concesión tuvo su vencimiento el 19/11/2010 y si bien la sociedad continúa con sus operaciones destaca que aún queda pendiente la solicitud de instrucciones para una eventual asamblea según lo aprobado en el acta de directorio 1.184, de fecha 2/7/2010, que trate lo expresado en la nota 2.163 de la Secretaría de Transporte de fecha 31/5/2010, la que considera que debe entenderse una renovación automática del contrato.

Agrega que, independientemente de lo expresado y en virtud del “decreto 1.799/2007” que ratificó el acta acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos –UNIREN– y por la empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A., y del “acta de reunión” de fecha 28/7/2009, donde las partes (Intercargo S.A., Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) se comprometieron a estudiar entre otras, una alternativa en la que AA2000 S.A. no asuma en forma directa la prestación del servicio de rampa dentro del sistema nacional de aeropuertos para lo cual se preveía el análisis de la valuación del derecho de explotación de los servicios de rampa; y el de los valores correspondientes al canon a abonar mensualmente por dicha explotación a cargo de una comisión de trabajo; la que ante cualquier acuerdo al que arribaren quedarían a resultados de la ratificación en la asamblea por los accionistas y por la autoridad de aplicación quedan pendientes las acciones tendientes a la resolución del objetivo pretendido.

Por nota ORSNA 176-11 del 24/2/2011 (en respuesta a la nota AA2000-DIR- 157/11 del 22/2/2011), mediante la cual el ORSNA instruye al concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. expresando que, ante la falta de novedades respecto de la situación contractual de la firma Intercargo S.A.C. como explotador del servicio de rampa, continúe con la facturación del canon en las condiciones comerciales normales, tal como venía realizándolo hasta la fecha, aclara que durante el ejercicio 2012 la sociedad discontinuó el pago del canon mensual.

Asimismo, la sociedad informó que se publicó en el Boletín Oficial 32.163 de fecha 3/6/2011 la aprobación del nuevo tarifario AIC resolución ANAC 421/11, agregando que en dicha resolución se hace mención a las previsiones del artículo 5° del contrato de concesión, que establece la renovación automática por períodos de diez (10) años.

Recomendación de la AGN.

Hacer efectiva la solicitud de instrucciones ante la asamblea de accionistas y formalizar con el actual concedente, en cumplimiento de lo resuelto en la renegociación efectuada oportunamente con la debida intervención de las autoridades competentes.

Respuesta del auditado.

No resulta procedente la renegociación recomendada atento que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, accionista mayoritario de la empresa, se expidió a través de su dirección general de asuntos jurídicos, quien señaló en su dictamen DGAJ 222.524 de fecha 3/12/2010, que remitiéndose a lo acordado en el contrato de concesión y en el acta de transferencia de la ejecución de los servicios de rampa, y en concordancia con lo expresado en el dictamen del ORSNA GAJ 36/09, que el plazo original de la concesión a favor de Intercargo S.A.C. venció el 20/11/2010, quedando renovado automáticamente por el plazo de 10 años en razón de no haberse comunicado la voluntad en contrario de alguna de las partes. En consideración a esta interpretación, el Ministerio de Defensa, accionista minoritario de la empresa, a través de su Secretaría de Planeamiento, en nota DGIP 166 de fecha 31/10/2011 convalidó el dictamen 1.631 de fecha 20/7/2009 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, en el cual se expresa claramente la viabilidad jurídica de la continuidad de la concesión de Intercargo S.A.C.

Conforme a lo expuesto, la concesión se encuentra renovada por el término de 10 años, siendo la nueva fecha de renovación el 20/11/2020.

Al margen de las consideraciones vertidas anteriormente, se incluirá el punto como orden del día de la asamblea de accionistas a ser convocada, de modo que la misma considere la cuestión de la vigencia del contrato de concesión de servicio de rampa.

Comentario de la AGN sobre la respuesta del auditado.

Considera que resulta igualmente procedente la renegociación, por cuanto el acta de reunión del 28/7/2009 no fue formalizada a la fecha, quedando pendientes la ratificación por la asamblea de accionistas y por la

autoridad de aplicación la resolución de la cuestión planteada.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-38/15, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 36/15 aprobando el informe sobre controles - interno y contable, referido al ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente a Intercargo S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados contables de Intercargo Sociedad Anónima Comercial por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y con relación a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 220-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.